REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV -329-17
(de 23 de junio de 2017).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SMV-253-2012 de 1 de agosto de 2012, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio No. 750404 de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá el 20 de octubre de 2011;

Que el Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casas de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que el Artículo 280 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y el Artículo 29 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, establecen que la Casa de Valores que quiera cesar en sus operaciones, deberá solicitar previamente a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización para el cese de sus operaciones. La Casa de Valores no podrá iniciar su liquidación, mientras la Superintendencia del Mercado de Valores no apruebe el cese de operaciones, en los términos previstos en el Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores concederá mediante resolución la autorización siempre que, a juicio de esta Superintendencia, la Casa de Valores tenga la solvencia suficiente para pagar a sus inversionistas y acreedores. Asimismo, el

mencionado artículo establece que la Superintendencia podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas para la protección del público inversionista, entre otras, ordenar el traspaso de todos o parte de los valores a otra u otras entidades, así como el cambio de liquidadores;

Que el Artículo 33 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, establece que una vez finalizado el procedimiento de liquidación voluntaria la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará mediante Resolución la correspondiente licencia;

Que el 17 de enero de 2017, a través de apoderado especial se presentó ante esta Superintendencia solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, así como la posterior cancelación de licencia;

Que dentro del proceso de análisis de la solicitud de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** por parte de esta Superintendencia, se realizaron observaciones el 2 de febrero de 2017, el 16 de marzo de 2017, siendo reiteradas mediante correos electrónicos del 31 de marzo de 2017, 18 de abril de 2017 y 8 de mayo de 2017, sobre los siguientes aspectos:

1. La designación del Liquidador de la entidad, solicitando la hoja de vida del mismo para verificar su experiencia en esa área.

2. El Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva que aprueba el cese de operaciones de la sociedad y designación del Liquidador.

3. El Plan de Liquidación sobre el punto de la notificación de cierre a los clientes, dado que señalan que el servicio de custodia de activos y valores de clientes se presta mediante un intermediario extranjero, y que mantienen un total de catorce (14) cuentas de las cuales solo cuatro (4) presentan saldos y uno (1) de ellos cuenta con posiciones activas al cierre de 27 de diciembre de 2016, el cual es socio de la Casa de Valores y su cuenta es auto administrada, por lo cual indican que no necesitan del corredor de valores para el cierre de las posiciones ya que los mismos pueden ser cerradas o mantenidas en el banco custodio a discreción del propio cliente. Por ende, se le recuerda que la resolución que aprueba la Liquidación Voluntaria de la Licencia de Casa de Valores cuando se emita, suspende la autorización para operar como Casa de Valores quedando limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo el proceso de Liquidación Voluntaria. Dicha suspensión incluye el acceso de los clientes al uso de plataformas, en este caso a la plataforma de intermediario. Por ende, dado que el Corredor de Valores es la persona encargada dentro de la Casa de Valores de realizar la compra y venta de valores u otros instrumentos financieros, la entidad no puede prescindir de los servicios del corredor de valores durante este proceso. En adición, todo el proceso de Liquidación de posiciones o transferencias de valores debe darse a través de su Corredor de Valores.

4. El Aviso de Liquidación solicitando su modificación dado que los clientes deben remitir las instrucciones sobre el manejo de su cuenta directamente a la Casa de Valores. Además dicho aviso deberá ser impreso en papel membretado de la Casa de Valores, debidamente firmado por el Liquidador.

5. Información sobre el encargado de la custodia de los expedientes de clientes, una vez la licencia de la entidad sea cancelada.

6. Se les señala que la Casa de Valores deberá mantenerse al día con el pago de la Tarifa de Supervisión y con el pago de las sanciones impuestas para continuar con el proceso de Cancelación de licencia, dado que la entidad no se encontraba Paz y Salvo con esta Superintendencia en concepto de Pago de Tarifa de Supervisión.

7. Se les recuerda el cumplimiento de los requisitos mínimos para conservar la licencia que establece el Artículo 9 del Acuerdo 2-2011, entre ellos la presentación de los Estados Financieros y Reportes Periódicos, en tanto no se emita la resolución que aprueba la cancelación de la licencia de Casa de Valores. La entidad no ha cumplido con la presentación de sus Estados Financieros Trimestrales al 31 de diciembre de 2016 y sus Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016.

8. Sobre el requisito de mantener en sus oficinas toda la información relacionada con los clientes y la liquidación voluntaria, dado que finalizado el proceso de liquidación se programa una inspección especial para verificar in situ que la entidad ha cumplido con todos el procedimiento establecido en el Acuerdo 2-2011. De igual manera, se le indicó posteriormente que en visita realizada al sujeto regulado se encontraron las oficinas cerradas, por lo cual no se pudo corroborar que la sociedad mantiene oficinas que permitan la efectiva administración y dirección, y se solicitaron las explicaciones correspondientes.

9. Sobre la contratación del personal con licencia dado que toda entidad debe ingresar al procedimiento de Liquidación Voluntaria cumpliendo los requisitos mínimos para mantener la licencia. La entidad no contaba con el Oficial de Cumplimiento y Corredor de Valores, posterior a esto prescindieron de los servicios del Ejecutivo Principal, a pesar de que se les requirió la contratación del personal faltante.

10. Sobre la modificación del objeto social de la sociedad para eliminar las actividades relacionadas con la Licencia de Casa de Valores, una vez sea cancelada la licencia de la Casa de Valores.

Que el 10 de febrero de 2017, los apoderados legales de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** presentaron respuesta parcial a las observaciones realizadas, en las cuales reemplazan al Liquidador previamente designado y remiten su hoja de vida, presentan el Plan de Liquidación modificado, el Aviso de Liquidación corregido e indican que la persona responsable de la custodia de los expedientes de la sociedad será el Liquidador. No obstante, mantienen pendiente la presentación del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva corregida, la cual indicaron sería remitida posterior a dicha comunicación. Por último, señalan que han informado a la sociedad de los comentarios realizados por esta Superintendencia;

Que el 4 de abril de 2017, los apoderados legales de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** remiten respuesta a la nota de observaciones de 16 de marzo de 2017, indicando que solo cuatro (4) de las catorce (14) cuentas se mantienen activas, las cuales se mantienen con un saldo cero (B/.0.00) y que los clientes manifestaron por correo electrónico su interés en mantener su relación directa con el intermediario extranjero. Por ende, se procedieron a notificar al intermediario extranjero directamente y dichas comunicaciones se encuentran en cada uno de los expedientes de clientes. Sobre el personal señalan que en vista de la actual situación de cierre de la empresa, no ha sido posible conseguir personal calificado que apoye en el proceso de cierre, por lo cual dado que la Casa de Valores no presenta actividad ni clientes activos solicitan tomar en consideración prescindir del personal y autorizar al liquidador iniciar el proceso. Además, remiten el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva corregida e indican que se ha tomado nota de la presentación de los Estados Financieros Trimestrales al 31 de diciembre de 2016, los cuales serían remitidos posterior a dicha nota;

Que el 18 de abril de 2017, mediante comunicación electrónica esta Superintendencia otorga plazo de quince (15) días calendarios para dar respuesta a las observaciones, indicándoles que de no recibir respuesta en el plazo otorgado, se procederá a tomar las medidas que esta Superintendencia considere necesarias;

Que el 3 de mayo de 2017, se recibe comunicación electrónica de los Apoderados Legales señalando que han conversado acera del estatus del trámite con su cliente y los cuales les informaron que estarán enviando un documento señalando la situación en la cual se encuentran frente al cumplimiento de lo solicitado. En tanto reciban el documento

firmado, lo estarán haciendo llegar a las oficinas de esta Superintendencia para un posible desistimiento del trámite;

Que el 8 de mayo de 2017, se reitera mediante correo electrónico a los Apoderados Legales de la Casa de Valores, la nota de observaciones SMV-29816-DSM-42 (SAI) de 16 de marzo de 2017, otorgándole plazo de dos (2) días hábiles para dar respuesta. Además, se les indica que no recibir respuesta en el plazo otorgado se procederá a la negación de la licencia y tomar las medidas que consideremos necesarias conforme al Artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999;

Que en respuesta del 10 de mayo de 2017, los apoderados legales de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** remiten carta fechada al 5 de mayo de 2017 firmada por el Sr. Guillermo Corredor como Representante Legal de la sociedad, donde explican la situación actual de la Casa de Valores y copia de las comunicaciones solicitadas referentes al cierre de las cuentas de los clientes. En relación a los clientes señalan que la Casa de Valores no presta servicios de custodia de dinero ni valores en sus cuentas, toda la custodia se realiza por medio del intermediario en el extranjero. Además, indican que para la fecha de notificación diez (10) cuentas se encontraban inactivas por no tener operatividad ni saldo en un periodo mayor de seis (6) meses, y solo cuatro (4) cuentas tenían saldo (de las cuales una (1) es parte relacionada, socio de la Casa de Valores). Los cuatro (4) clientes decidieron mantener sus cuentas en custodia y con relación directa con Saxo Bank, por lo cual adjuntan los correos intercambiados con los clientes;

Que en la comunicación del 10 de mayo de 2017, se adjuntan correos electrónicos fechados al 27 de diciembre de 2016 remitidos de la cuenta Servicio al Cliente – Lion Trader a través del correo electrónico info@lion-trader.com. Dicho correo electrónico fue remitido a tres (3) clientes de la Casa de Valores, los cuales indicaron que mantendrían su cuenta de inversión directamente con el intermediario extranjero. Además, consta correo de otro cliente indicando que desea hacer un cambio en la cuenta personal que mantiene con el Introducing Broker (**AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.)** para pasarla directamente al intermediario extranjero, no se observa el dominio al cual fue remitido este correo, pero aparece copiado (LionTrader). Es importante indicar que esta comunicación fue remitida a los clientes previamente a la presentación de la solicitud de cancelación de licencia ante esta Superintendencia. El correo remitido por la Casa de Valores el 27 de diciembre de 2016, señala lo siguiente:

> *"Te comento que estamos en el cierre del proceso de venta de LionTrader a otra entidad financiera. Así que nos estamos poniendo en contacto con los clientes para la continuidad de tu inversión en Saxo Bank. Al respecto tenemos 2 opciones, sobre las cuales te agradezco nos informes cual es la que más te conviene:*
>
> *1. Solicitar que mantener tu cuenta de inversión activa directamente con Saxo Bank, para lo cual debes enviar un email a: Servicecenter@saxobank.com informando que quieres mantener tu cuenta directamente con ellos y no bajo tu Introducing Broker (Aureus Capital Markets – LionTrader)*
>
> *2. Solicitar el retiro de los fondos, para lo cual debemos recibir la confirmación para el cierre de las posiciones y deberás diligenciar el formulario adjunto (Clients Funds Transfer Request)".*

Que en la carta fechada al 5 de mayo de 2017 firmada por el Sr. Guillermo Corredor como Representante Legal de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, y que fuera remitida por los apoderados legales el 10 de mayo de 2017, indican sobre el Aviso de liquidación que procederán a la inclusión de los datos del liquidador. No obstante, dado que las cuentas están a nombre de cada cliente directamente en el intermediario extranjero, y es el cliente quien únicamente tiene la potestad de solicitar el traslado de fondos o cierre de la cuenta, siendo la Casa de Valores únicamente un administrador de cartera o portafolios de inversión, lo único que en este caso puede hacer el cliente es revocar el mandato de administración, que para el caso las cuatro (4) cuentas no aplicarían, ya que estos clientes tienen una gestión propia sobre sus cuentas. Sobre la contratación del personal con licencia señalan que las circunstancias actuales de la Casa de Valores representan una opción laboral inestable para el personal con licencia, los cuales priorizan la estabilidad

laboral, y dado que la sociedad no está en condiciones de ofrecer pagos superiores al promedio del mercado, no pueden cumplir con el requisito de personal. Sobre el paz y salvo señalan que han apelado la sanción por la cual se impone multa a la Casa de Valores. Es importante indicar que en la comunicación señalan que adjuntan los estados financieros solicitados, pero los mismos no fueron presentados. Por último, solicitan tener en cuenta la situación especial de la sociedad, considerando que no existe capital ni riesgo alguno para el público inversionista, por lo cual solicitan autorizar el proceso de liquidación voluntaria y cancelación de licencia de la sociedad;

Que dentro del trámite de solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de la Licencia de Casa de Valores el 13 de marzo de 2017, se realizó diligencia de Inspección Especial a las oficinas de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, pero las oficinas de la Casa de Valores se encontraban cerradas. Además, se remitió copia de la nota de observaciones fechada al 16 de marzo de 2017, pero dicha comunicación no pudo ser entregada directamente a la Casa de Valores, dado que las oficinas de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** se encontraban cerradas en las diferentes visitas realizadas para la entrega de dicha comunicación;

Que **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** no ha presentado sus Estados Financieros Trimestrales correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2016 ni sus Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016, por lo cual esta Superintendencia no ha podido determinar que los activos de la entidad son suficientes para cubrir sus pasivos, a fin de no afectar o perjudicar el derecho de los inversionistas, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones, y de los acreedores a percibir íntegramente el monto de sus créditos;

Que **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** no se mantiene al día en el pago de las tarifas que le sean aplicables para la operación del negocio de Casa de Valores, dado que a la fecha mantiene pendiente el Pago de la Tarifa de Supervisión;

Que **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** previo a la presentación de la solicitud de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia ante esta Superintendencia procedió a remitir un correo electrónico a sus clientes informando que se encontraban en el cierre del proceso de venta de la Casa de Valores a otra entidad financiera y solicitaban remitir sus instrucciones sobre el manejo de su cuenta con el intermediario extranjero, ya sea para mantener su cuenta directamente con el intermediario extranjero o retirar sus fondos;

Que de conformidad a todo lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, con base en sus atribuciones legalmente conferidas, cumpliendo con su objetivo de propiciar la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado de valores y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas, estima no aprobar la liquidación voluntaria solicitada. Lo anterior, dado que la entidad no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 para la cancelación de su licencia, dado que la misma inicio el proceso de liquidación previo a recibir la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores. En adición, no se ha recibido información financiera reciente de la entidad, por lo cual esta Superintendencia no ha podido verificar que la Casa de Valores tenga la solvencia suficiente para pagar a sus inversionistas y acreedores;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: **NO APROBAR**, la Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** presentada mediante sus apoderados legales el 17 de enero de 2017.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERIO DE STANZIOLA
Superintendente

/jy

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 28 días del mes de Junio
dos mil 17
a las 11:10 a.m. notifique
al señor Sara Montenegro

Que antecede.

El notificado (s).